



199

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"ESTUDIO FISCAL INTEGRAL.
DETERMINACION DEL CALCULO DEL IMPUESTO
AL ACTIVO FIJO, SU APLICACION CONTABLE Y FISCAL"**

TRABAJO DE SEMINARIO

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A
MONICA DE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ**

282647

ASESOR: L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Estudio Fiscal Integral

"Determinación del cálculo del Impuesto al Activo Fijo, su aplicación contable y fiscal"

que presenta la pasante: Mónica de Jesús Rodríguez Martínez

con número de cuenta: 9112106-8 para obtener el título de:

Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 29 de Junio de 2000

MODULO	PROFESOR
<u>I</u>	<u>C.P. Dionicio Montes Molina</u>
<u>II</u>	<u>L.C. Luis Yescas Ramírez</u>
<u>IV</u>	<u>L.C. Francisco Alcantara Salinas</u>

FIRMA



AGRADECIMIENTOS



***“ Quiero agradecer a dios por los padres
que me ha dado, por la familia tan maravillosa
que tengo, y por cada instante de mi vida.”
Gracias Dios por dejarme existir.***



DIOS:

Quiero darte las gracias por permitirme llegar a donde estoy, gracias por los días de felicidad y por los de tristeza, por los días de abundancia y por los días de carencia, gracias por los triunfos y por los fracasos porque sin ellos no sería lo que hoy soy. Señor gracias por todo lo que me has dado.



A mis padres Silvia y Mario:

Quiero que sepan lo agradecida que estoy por todos los momentos que han pasado conmigo, por todo el apoyo que siempre he tenido por parte de ustedes, por ayudarme cuando creí que no podía, gracias por cada segundo de su tiempo, por los consejos, por la confianza, por enseñarme a enfrentar la vida y levantarme cuando sentí que ya no podía, gracias por estar en mis días de alegría, en los de dolor, en mis triunfos y en mis fracasos, quiero que sepan que ustedes son el ejemplo a seguir para mi, gracia por formarme de la forma en que lo hicieron.

*Papi, Mami este triunfo no es solo mío también es de ustedes, porque sin su apoyo no lo hubiera logrado. **Los quiero mucho.***



A mis hermanas:

Gorda, Paty, Fay y Jesy, quiero que sepan que les agradezco cada momento que han pasado conmigo, gracias por las travesuras que hicimos, por las lagrimas que secamos mutuamente, por las tareas que hicimos juntas, por el apoyo que siempre me han dado y por creer en mi. Mina y Paty creo que nunca pude darles las gracias por todo lo que me dieron durante mi preparación, ahora creo que es el mejor momento para decirle por siempre

Gracias

Gracias Nena, Chiquita, Sioux y Jesús por formar parte de la familia y a ti nena por los días que me diste cuando estaba triste.



A LA UNAM:

A la Universidad Nacional Autónoma de México y principalmente a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán por haberme abierto las puertas y por haber hecho de mi una persona profesionalista, gracias por despertar en mi ese espíritu universitario.



INDICE

OBJETIVO	i
HIPOTESIS	ii
INTRODUCCION	1

CAPITULO 1

GENERALIDADES DEL ACTIVO FIJO

1.1 Antecedentes	3
1.2 Definición	5
1.3 Clasificación	8
1.4 Sujetos, Base y determinación del Impuesto	10

CAPITULO 2

APLICACION CONTABLE DEL ACTIVO FIJO

2.1 Métodos de depreciación, registro y aplicación	13
2.2 Registro Contable y su presentación	24
2.3 Inversiones en Proceso	39



CAPITULO 3

DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES AL ACTIVO FIJO

3.1 Tratamiento ante la Ley del Impuesto sobre la Renta	41
3.2 Tratamiento ante la Ley del Impuesto al Activo	59
3.3 Tratamiento ante la Ley del IVA	64

CAPITULO 4

CASO PRÁCTICO

4.1 Planteamiento del problema	66
4.2 Bases para el cálculo	68
4.3 Mecánica del cálculo	70

CONCLUSIONES	77
--------------	----

BIBLIOGRAFIA



OBJETIVO E HIPOTESIS



OBJETIVO

Proporcionar a los contribuyentes interesados en el activo fijo una herramienta eficaz que permita la correcta determinación del cálculo del impuesto al activo, aplicando para ello las leyes y disposiciones fiscales vigentes.



HIPOTESIS

Se aplican correctamente las leyes y disposiciones fiscales en la determinación del activo fijo en los contribuyentes de actividades empresariales del régimen general de ley.



INTRODUCCION



INTRODUCCION

Desde el punto de vista del empresario el Activo Fijo ha adquirido relevante importancia en el desempeño y desarrollo de las empresas por lo que el pronóstico tecnológico resulta un punto relevante al adquirir un activo fijo, ya que se debe estudiar la utilidad y el tiempo estimado de dicho bien para que este responda adecuadamente a las necesidades de una empresa.

En este trabajo podrás encontrar las disposiciones básicas para el cálculo más factible en la determinación del impuesto al activo fijo.

En el Capítulo 1 se establece un marco general del activo fijo en donde podremos encontrar los elementos básicos para el entendimiento del mismo.



En el Capítulo 2 estudiaremos lo relativo al aspecto contable en donde tratare de proporcionar las herramientas más viables a cada persona para la correcta aplicación dentro de cualquier entidad.

En el Capítulo 3 se hablara de las disposiciones fiscales relativas al cálculo de este impuesto, en donde se aplicaran las leyes respectivas, tales como la Ley del ISR, la Ley del IMPAC, la Ley del IVA, entre otras.

En el Capítulo 4 se desarrolla un caso práctico en donde se aplicaran los lineamientos estudiados en los capítulos anteriores.

Dado que los activos fijos son una partida importante en los estados financieros en las empresas, y estos repercuten significativamente en los resultados financieros como fiscales, se requiere un análisis y control específico y detallado para capitalizarlos y deducirlos correctamente.



CAPITULO 1



1.1. ANTECEDENTES

Las civilizaciones desde los tiempos más remotos han realizado inversiones en bienes que han representado la base directa de las actividades productivas. Desde la edad primitiva el hombre al ver que había utensilios que le servían para la realización de sus actividades (recolección y cacería), empezó a perfeccionar estos y de una rama o vara termino haciendo flechas, así sucesivamente fue evolucionando tanto él como los utensilios que cada vez han simplificado más el trabajo del hombre, logrando en nuestros días un gran avance tecnológico.

Estos bienes que con el tiempo fueron perfeccionándose, ahora ocupan dentro de las pequeñas, medianas y grandes empresas un rubro muy importante dentro de los estados financieros; llamado activo fijo.

A partir del 1° de enero de 1989 entro en vigor la Ley del Impuesto al Activo de las Empresas, en donde se estableció en



términos generales, un impuesto del 2% sobre el promedio de algunos activos disminuido de ciertos pasivos, este hoy llamado Impuesto al Activo tiene una tasa del 1.8 %.

El fundamento legal para el pago del impuesto emana del art.31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: Art. 31. - Son obligaciones de los mexicanos: ...

IV. “Contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como del Distrito Federal, o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

El artículo 1 del Código Fiscal de la Federación nos dice:
“ Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas...”

Los Activos Fijos son de gran importancia dentro de la sociedad ya que estos bienes son primordiales para llevar acabo actividades empresariales en cualquier ramo de la industria o el comercio.



1.2. Definición

Los principios de contabilidad generalmente aceptados definen al Activo Fijo en su Boletín C-6 de la siguiente manera: “Inmuebles, maquinaria y equipo son bienes tangibles que tienen por objeto a) el uso o usufructo de los mismos en beneficio de la entidad, b) la producción de artículos para su venta o para el uso de la propia entidad, y c) la prestación de servicios a la entidad, a su clientela o al público en general. La adquisición de estos bienes denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad.

La Ley del Impuesto sobre la Renta en su artículo 42 lo define como sigue: “ Activo Fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos



para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.”

El Activo Fijo representa propiedades “ físicamente ” tangibles que han de usarse durante más de un año en las operaciones regulares del negocio y que normalmente no son ni fácilmente convertibles en efectivo ni se intentan revender. El activo fijo, con excepción del terreno no despreciable o no agotable, el cual debe aparecer separadamente en el balance, se consume durante el tiempo de servicio o vida útil, en la producción de bienes y servicios; por lo tanto el costo se recupera mediante los ingresos por ventas. Esto es, la inversión en activo fijo se convierte en capital de trabajo a través del proceso de reconocimiento de la depreciación, el agotamiento y la amortización.

Las partidas del activo fijo deberán aparecer separadamente en el balance general o en un anexo, porque:

1. El terreno no se deprecia.
2. Los edificios, los muebles y enseres y el equipo se deprecian a tasas diferentes.



3. El aumento de valor puede que haya sido o no registrado.
4. Cierta tipo de activo puede que sea altamente especializado o cierta clase de activo sujeto a agotamiento.
5. Algunos de los activos pueden estar totalmente depreciados o ser de reciente adquisición.



1.3. Clasificación

Los activos fijos se pueden clasificar como sigue:

1. Activos fijos tangibles (plantas, propiedades, equipos). Su valor reside en sus propiedades físicas susceptibles de ser tocadas poseen naturaleza corpórea o material.
2. Activos fijos intangibles. (Crédito comercial, marcas registradas, patentes, etc.). Se definen así por que su naturaleza es incorpórea, y su valor radica en los derechos que su poseedor confiere a su dueño.

INVERSIONES PERMANENTES

TANGIBLES

Bienes sujetos a depreciación	Edificio, maquinaria y equipo de computo, mobiliario, transporte, reparto, moldes, y herramientas.
-------------------------------	--



Bienes no sujetos a depreciación	Terrenos.
Bienes sujetos a agotamiento	No renovables: Yacimientos, minerales, mantos petrolíferos de gas, Canteras de salina. Renovables: Bosques, plantaciones, barcos pesqueros y cardúmenes

INTANGIBLES

Bienes sujetos a amortización	Derechos de explotación, patentes, marcas, concesiones, mejoras y adaptaciones a terrenos o propiedades arrendadas.
Bienes no sujetos a amortización	Formulas secretas, marcas de fábrica, nombres.



1.4. Sujetos, Base y determinación del Impuesto

Son sujetos de este impuesto según el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Activo las siguientes personas:

Artículo 1°. - Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago de impuesto al activo, por el activo que tengan cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento. Las personas distintas a las señaladas en este párrafo que otorgan el uso o goce temporal de bienes, incluso de aquéllos bienes a que se refiere el Capítulo III del Título IV y los artículos 133, fracción XIII, 148, 148 - A y 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en este párrafo, están obligadas al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.



También están obligados al pago de este impuesto los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.

Las empresas que componen el sistema financiero están obligadas al pago del impuesto por su activo no afecto a su intermediación financiera.

Base y tasa del impuesto.

El artículo 2 de la Ley del Impuesto al Activo, nos dice que el contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 1.8 %.

Determinación del Impuesto

En el artículo 2 en su fracción II nos dice que: “ Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos se calculará el promedio



de cada bien, actualizando en los términos del artículo 3° de esta Ley, su saldo pendiente de deducir en el Impuesto sobre la Renta al inicio del ejercicio o el monto original de la Inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquéllos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aún para cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 41 y 47 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinara dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicara por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.



CAPITULO 2



2.1 Métodos de depreciación, registro y aplicación

La palabra depreciación proviene del latín “ depretiere ”, formado por el prefijo “de” negativo y “pretium” precio, lo cual significa disminución del valor en una cosa en relación con su valor original.

Existen diversos conceptos de depreciación, sin embargo algunos de los más aceptados son los siguientes: La depreciación es la pérdida por uso, utilidad de servicio expirada, la disminución del rendimiento o servicio de un activo fijo que no pueden, ni podrían restaurarse mediante reparaciones o reposición de partes.

La depreciación es una recuperación de una inversión de activo fijo a través de la distribución periódica en resultados como gasto, y que contablemente hace presencia a través de un sistema de registro, en una cuenta de valuación, denominada



generalmente con el nombre de depreciación acumulada, misma que se le conoce como una cuenta complementaria de activo fijo, mostrando su presentación en el estado de resultados como una recuperación, y en el balance general como una disminución a la cuenta de mayor en activo fijo.

Los conceptos de depreciación están enfocados a dos interpretaciones distintas pero relacionadas:

Una a la extinción de un bien por el simple transcurrir del tiempo y su repetido aprovechamiento.

La otra por la recuperación del costo de una inversión a través del cargo a resultados de operación.

La depreciación se aplica a los activos fijos, con excepción de terrenos. La distribución de la depreciación puede hacerse tomando como base el tiempo o las unidades producidas. Dentro de estos dos criterios existen varios métodos alternos y hay que



adaptar el que se considere más apropiado, tomando en cuenta las características del bien y las políticas de la entidad.

Existen varios métodos para calcular la depreciación, siendo utilizados con mayor frecuencia por sus ventajas que ofrecen , los siguientes:

- a) Método de línea recta
- b) Método de saldos decrecientes
- c) Método de suma de dígitos.

a) Método de línea recta.

Por su sencillez y facilidad del cálculo es el método más usado en las empresas en la actualidad, incluso la ley del Impuesto Sobre la Renta, al señalar porcentajes sobre las diversas clases de activos fijos, da a entender que su aplicación se realice sobre la inversión original, reconociendo así, el método de línea recta.



Consiste en distribuir el costo de la inversión menos su valor de desecho (si existe) entre el número de años de vida útil del activo.

Asignan el mismo valor de depreciación a gastos en cada periodo.

Características	<p>El desgaste del activo fijo puede o no estar de acuerdo en forma proporcional al tiempo transcurrido.</p> <p>No considera volúmenes de producción</p> <p>No toma en consideración las fluctuaciones en las condiciones de operación.</p>
Desventajas	<p>No distribuye proporcionalmente la depreciación más los gastos de mantenimiento sobre la vida del activo.</p>



Fórmula:

Valor de adquisición – Valor de desecho

Años de vida útil

Ejemplo:

Datos:

Costo de la maquinaria \$ 8,500.00

Valor de rescate estimado \$ 500.00

Vida estimada 10 años

Gastos de depreciación del año \$ 800.00

Cálculo:

Año	Depreciación Anual	Depreciación Acumulada	Valor en libros
0			\$ 8,500.00
1	\$ 800.00	\$ 800.00	\$ 7,700.00



2	\$ 800.00	\$ 1,600.00	\$ 6,900.00
3	\$ 800.00	\$ 2,400.00	\$ 6,100.00
4	\$ 800.00	\$ 3,200.00	\$ 5,300.00
5	\$ 800.00	\$ 4,000.00	\$ 4,500.00
6	\$ 800.00	\$ 4,800.00	\$ 3,700.00
7	\$ 800.00	\$ 5,600.00	\$ 2,900.00
8	\$ 800.00	\$ 6,400.00	\$ 2,100.00
9	\$ 800.00	\$ 7,200.00	\$ 1,300.00
10	\$ 800.00	\$ 8,000.00	* \$ 500.00

- Los \$500.00 de saldo como valor contable después de 10 años es el valor de rescate calculado.

b) Método de saldos decrecientes:

Con frecuencia se comenta que la utilidad recibida por el uso de un activo fijo es mayor durante los primeros años e inferior hacia el final de su vida útil y por lo tanto los costos de reparación



y de mantenimiento son más altos en los últimos años. Este método es más realista que el método de línea recta.

En cada periodo el cargo a resultados se hace más pequeño y al final de la vida estimada queda un residuo que representa el valor de desecho.

Formula:

$$\frac{100 \times 2}{\text{Vida útil}} = \text{Porcentaje para ser aplicado al saldo en libros.}$$

Ejemplo:

$$\frac{100 \times 2}{10} = 20 \%$$



Final del año	Cargo a gastos de Depreciación	Depreciación Total	Valor contable
			\$ 8,000.00
1. (20% de \$ 8,000.00)	1,600.00	1,600.00	6,400.00
2. (20% de 6,400.00)	1,280.00	2,880.00	5,120.00
3. (20% de 5,120.00)	1,024.00	3,904.00	4,096.00
4. (20% de 4,096.00)	819.20	4,723.20	3,276.80
5. (20% de 3,276.80)	655.36	5,378.56	2,621.44
6. (20% de 2,621.44)	524.29	5,902.85	2,097.15
7. (20% de 2,097.15)	419.43	6,322.28	1,677.72
8. (20% de 1,677.72)	335.55	6,657.83	1,342.17
9. (20% de 1,342.17)	268.43	6,926.26	1,073.74
10.(20% de 1,073.74)	214.75	7,141.01	* 858.99

- El saldo servirá de base para calcular el resultado a deshacerse del activo después de los 10 años.



c) Método de suma de dígitos:

Es un método de depreciación acelerada igual que el anterior, por medio del cual se deprecia una cantidad mayor en los primeros años de vida del activo.

El monto de la depreciación anual se determina con base en los años de vida y la suma de los dígitos de los años para obtener las fracciones anuales.

Sus elementos son:

- Aplica importes de depreciación menores en sus primeros años de vida útil.
- La depreciación se realiza en forma ascendente y al llegar a la primera mitad se ha cargado más del 50 % del valor original del activo.



Formula:

$$\frac{\text{Valor a depreciar}}{\text{Suma de los dígitos}} = \text{Depreciación anual}$$

Ejemplo:

Valor a depreciar \$ 950,000.00

Vida útil estimada 10 años

$$\frac{\$950,000.00}{1+2+3+4+5+6+7+8+9+10} = 17,273 \quad \text{Depreciación anual}$$

Reglas aplicables a la depreciación

Según lo establecido en el Boletín C-6, la depreciación es un procedimiento de contabilidad que tiene como fin distribuir de una manera sistemática y razonable el costo de los activos fijos



tangibles, menos su valor de desecho, si lo tienen entre la vida útil estimada de la unidad. Por lo tanto, la depreciación contable es un proceso de distribución y no de valuación.

La depreciación debe calcularse sobre bases y métodos consistentes a partir de la fecha en que empiecen a utilizarse los activos fijos, y cargarse a costos y/o gastos.

En el caso de equipos ociosos en periodo operatorio o en los casos en que una empresa exceda considerablemente su periodo preoperatorio y de instalación, a lo que es razonable en empresas similares, la depreciación debe registrarse con cargo a una cuenta de pérdida.



2.2 REGISTRO CONTABLE Y SU PRESENTACION.

De acuerdo con los principios de contabilidad las inversiones en activos tangibles como inmuebles, maquinaria y diversas clases de equipo, deberán valuarse al costo de adquisición, al de construcción o, en su caso, a su valor equivalente.

Concepto del Costo o su Equivalente.

El costo de adquisición incluye el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en lugar y condiciones que permitan su funcionamiento, tales como los derechos y gastos de importación, fletes, seguros, gastos de instalaciones, etc.

El costo de construcción incluye los gastos directos e indirectos incurridos en la misma, tales como: materiales, mano de obra, costos de planeación e ingeniería, gastos de supervisión y



administración, impuestos y gastos originados por préstamos obtenidos específicamente para este fin, que se devenguen durante el periodo efectivo de la construcción. Dicho periodo termina cuando el bien esta en condiciones de entrar en servicio, independientemente de la fecha en que se ha traspasado a las cuentas del activo fijo en operación.

El procedimiento práctico para la determinación del costo de construcción es el mismo que corresponde a la determinación del costo de mercancías manufacturadas para la venta. El costo directo de los materiales y del trabajo deben ser identificados específicamente y aplicados en la construcción en proceso. Los costos indirectos o gastos generales pueden ser aplicados al costo de la construcción sobre bases adecuadas.

Los intereses devengados durante el periodo de construcción e instalación del activo, pueden capitalizarse cargándose al costo del mismo, o llevarse a cuenta de resultados.



La capitalización de los intereses es permitida en virtud de que el activo no produce ningún beneficio durante el período de construcción e instalación, para cubrir los mismos. En otras palabras, este razonamiento esta basado en el principio de obtener una relación más justa entre los costos y los ingresos.

El interés devengado a partir de que el activo esta en condiciones de entrar en servicios debe cargarse a los gastos y de ninguna manera es justificable su capitalización.

Cuando las propiedades han sido adquiridas sin costo alguno o a un costo que es inadecuado para expresar su significado económico, deberá asignarse a esas propiedades un valor determinado por avalúo y registrarse en la contabilidad de la entidad cargándose a la cuenta correspondiente de activo fijo y acreditándose a superávit donado.

Los activos fijos recibidos como aportaciones de capital deberán considerarse a su valor de mercado. Si dicho valor excede al valor nominal de los títulos representativos del capital



entregado a cambio, el valor excedente se considera como “superávit pagado”, en el caso de déficit deberán ajustarse las cuentas de activo fijo correspondientes, y en su caso las de capital exhibido.

Cuando un bien se haya adquirido como cobro a un deudor de la empresa, el costo que debe asignársele es aquél que hubiere tenido que desembolsar para adquirirlo en el mercado, en la misma fecha que se hubiera recibido el bien. Cualquier diferencia generará una utilidad o pérdida.

Las propiedades adquiridas en moneda extranjera deben registrarse a los tipos de cambio históricos, o sea aquéllos vigentes en las fechas en que se hayan adquirido los bienes. En el caso de cambios significativos en la paridad monetaria se tenderá a lo que establezca esta comisión en boletines particulares.



El registro de las inversiones tangibles deberá hacerse de acuerdo como lo establece el boletín C - 6 de Principios de Contabilidad generalmente Aceptados:

Terrenos

De conformidad con principios de contabilidad los terrenos deben valuarse al costo erogado con objeto de adquirir su posesión, consecuentemente incluye el precio de adquisición del terreno, honorarios y gastos notariales, indemnizaciones o privilegios pagados sobre la propiedad a terceros, impuesto de translación de dominio, honorarios de abogados, además son incluidos los siguientes costos: demoliciones, limpia y desmontaje, drenaje, calles, cooperaciones y costos sobre obras de urbanización.

Edificios

El costo total de un edificio es el costo de adquisición o de construcción que incluye el de las instalaciones y equipo de carácter permanente, se consideran dentro del costo conceptos como: permiso de construcción, honorarios de arquitectos e



ingenieros, costo de planeación e ingeniería, gastos legales, gastos de supervisión y de administración, etc. El periodo de construcción de un edificio termina cuando el bien esta en condiciones de servicio, independientemente de la fecha en que sea traspasado a la cuenta representativa de edificios de operación.

Maquinaria y Equipo

Es importante incluir todos los costos de adquisición o de manufactura, conjuntamente con los costos de transporte y de instalación. Cuando la mano de obra y los gastos de prueba se identifiquen intrínsecamente con la maquinaria y equipo, pueden registrarse como costos de dichos activos.

Herramientas

Las herramientas pueden dividirse en herramientas de máquina y herramientas de mano. Las primeras por lo general son herramientas pesadas, cuya duración es prolongada y son relativamente fáciles de controlar en forma individual. Atendiendo



a estas características, la contabilización y control sobre esta clase de herramientas es la misma que se aplica para la maquinaria y demás equipos, estando sujetas a depreciación de acuerdo con la estimación de su vida útil. Dependiendo de la tasa de depreciación que se les aplique, pueden cargarse a la misma cuenta de maquinaria o bien controlarse en una cuenta especial.

Las herramientas de mano, por el contrario son generalmente pequeñas, de corta vida y con facilidad de perderse, y por lo tanto, es difícil llevar un control permanente sobre ellas. Estas mismas características hacen impráctico el aplicar alguna tasa de depreciación a esta clase de herramientas. Los principales métodos para la contabilización de las herramientas de mano son los siguientes:

- a) Método de inventarios físicos. Las compras de herramientas se cargan a una cuenta especial sin mantener registros individuales de existencias. La valuación del inventario se hace al costo, aplicándose en algunos casos un porcentaje de deducción por uso o desgaste.



- b) Método de Fondo Fijo. Las compras originales se cargan a la cuenta de herramientas y las reposiciones se cargan a los gastos directamente. Debe tenerse cuidado en incrementar o disminuir periódicamente el saldo en relación con las existencias permanentes de herramientas.
- c) Cargar al activo las compras y depreciarlas a una tasa global.
- d) Cargar las compras directamente a los costos y gastos, si la inversión en herramientas es de poco valor.

Moldes

La contabilización de la inversión en moldes depende básicamente de la utilización y duración de los mismos.

Los moldes que se utilizan permanentemente para trabajos constantes o de cierta regularidad, tiene un valor a largo plazo y consecuentemente son parte del activo fijo. La inversión en esta clase de moldes está sujeta a depreciación de acuerdo con la vida útil que se les estima.



Existen ciertos moldes cuya vida de servicio es muy reducida, utilizándose durante algunos meses únicamente o a lo sumo uno o dos años. Existen dos alternativas para la contabilización de esta clase de moldes: cargar las compras directamente a los costos y gastos, o bien mantener el método de fondo fijo que se emplea en el caso de las herramientas; los moldes o patrones que son hechos para trabajos especiales deben cargarse al costo de producción de dichos trabajos.

Adaptaciones y mejoras

Las adaptaciones o mejoras de activos fijos son desembolsos que tienen el efecto de aumentar su capacidad de producción de servicios, su eficacia y su vida útil, o ayudan a reducir sus costos de operación futuros; aquéllos desembolsos que reúnan una o varias de éstas características deben cargarse al activo fijo. La diferencia esencial entre una adición al activo fijo y una adaptación y mejora es que la adición implica un aumento de cantidad en tanto que la mejora aumenta sólo la calidad del activo.



Es recomendable que el costo de las adaptaciones o mejoras se registren por separado del costo del activo original, ya que de esta forma se cuenta con una mejor información, además de que puede estar sujeto a una tasa de depreciación diferente de la que se aplica al costo del activo original.

Reconstrucciones

Algunos activos pueden sufrir modificaciones tan completas que más que adaptaciones o reparaciones, éstos cambios representan verdaderas reconstrucciones. Esta situación puede encontrarse principalmente en el caso de edificios y en cierto tipo de máquinas. Es indudable que las reconstrucciones aumentan el valor del activo y por lo tanto son partidas capitalizables. En el registro de la capitalización de las reconstrucciones deben tomarse en cuenta las siguientes situaciones:

- a) Si la reconstrucción ha sido prácticamente total, lo indicado es considerar su costo como una nueva unidad del activo, dando de baja lo anterior.



- b) Si la reconstrucción ha sido parcial, deben tener en todo caso de darse de baja las partes sustituidas y,
- c) Otra consideración de importancia consiste en ejercer el debido cuidado para evitar reflejar una sobrevaluación en el activo reconstruido.

Reparaciones

Las reparaciones ordinarias no son capitalizables ya que su efecto es el de conservar el activo en condiciones normales de servicios; sin embargo, existen reparaciones mayores o extraordinarias, que tienen el efecto de prolongar apreciablemente la vida de servicio del activo más allá de la estimada originalmente o de aumentar su productividad. De ser este el caso se les debe dar el mismo tratamiento contable que a las mejoras de acuerdo con los párrafos 29 y 30 de este boletín.



Retiro de Activo Fijo y tratamientos de Activos ociosos

El tratamiento contable para retiro de activo es el siguiente:

Deberá abonarse su costo a la cuenta relativa y cancelarse la depreciación acumulada, el valor neto en libros más el costo de remoción y disposición menos el valor de realización o de desecho, arrojará una utilidad o pérdida que debe ser reflejada en los resultados del ejercicio.

Cuando ciertos activos están temporalmente ociosos y de los cuales se tiene una certeza razonable de que serán puestos nuevamente en servicio, no es necesario presentarlos por separado o diferenciarlos en el balance a través de una nota.

Cuando una porción importante de inmuebles, maquinaria y equipo ha estado ociosa por un prolongado periodo, el monto de estos activos debe ser mostrado en un renglón especial del balance general. El seguir calculando la depreciación de estos



bienes y a que tasa depende de si en las circunstancias, la ociosidad afecta la vida probable de los mismos.

Al abandonarse un activo fijo debe registrarse a su valor de realización y si este es inferior al valor neto en libros la pérdida deberá cargarse a resultados. Atendiendo su importancia relativa el importe del activo fijo abandonado debe presentarse en un renglón especial.

Reglas de presentación

En este caso se incluyen las adquisiciones de bienes físicos que se utilizarán en la producción de bienes y servicios generalmente en un periodo mayor de un año, su costo se recuperará precisamente a través de los ingresos por la realización de los artículos o productos manufacturados o de los servicios prestados: por consiguiente son comprados sin el propósito de venderlos. Todos estos activos, con excepción de terrenos están sujetos a depreciación o amortización.



La presentación de los activos fijos en el balance general se localiza, después del activo circulante, deduciendo del total de activos fijos el importe total de la depreciación acumulada. La integración del activo fijo en inmuebles, maquinaria y equipo puede presentarse en el balance general o en nota por separado.

Por lo que respecta a las construcciones en proceso, deben presentarse en el balance, por separado de los edificios terminados y mencionar el monto que tendrán los proyectos en proceso.

En el caso de los intereses por préstamos recibidos para continuar la construcción, deben figurar los que corresponden al periodo que dure la construcción y cargarse al costo de ésta.

En cuanto a los métodos aplicables para calcular la depreciación, deben mencionarse en las notas de los estados financieros. Si un activo está totalmente depreciado se debe representar a su costo de adquisición y por separado de la depreciación acumulada.

Los activos ociosos o abandonados deben presentarse en renglón especial. En el caso de que los activos fijos tengan gravámenes o



restricciones de cualquier naturaleza, estos hechos deberán indicarse a través de una nota en los estados financieros.



2.3 Inversiones en proceso

Son aquellas inversiones efectuadas en bienes que forman parte del activo fijo de la empresa y aún cuando no llenan todas las características del activo fijo, no constituyen un elemento de trabajo capaz de obtener o cooperar en la generación de utilidades y consecuentemente no son susceptibles de ser depreciados.

Normalmente este tipo de inversiones son consideradas como parte del activo fijo y se denominan inversiones en proceso de integración.

Los elementos que forman el costo de este tipo de inversiones en activo fijo son:

- a) Materia prima, productos terminados
- b) Mano de obra directa
- c) Gastos indirectos de integración: de construcción, de instalación y adaptación de investigación y desarrollo.



El control de las erogaciones realizadas durante la construcción del bien debe ser minucioso para evitar malos usos tanto de los materiales como del dinero. Para este efecto se utilizan unos formatos según las necesidades de la compañía y debe contener:

1. Nombre del proyecto a construir
2. Número de control consecutivo del proyecto
3. El número de la cuenta control para efectos contables
4. Área de localización
5. Número de departamento asignado
6. Importe autorizado
7. Funcionario responsable y,
8. Espacios específicos para realizar las anotaciones de los movimientos diariamente.

Cuando el periodo de integración concluye y el activo fijo esta listo para realizar su función en la empresa, deja de considerarse como una inversión en proceso, para convertirse en un activo fijo sujeto a depreciación.



CAPITULO 3



3.1 Tratamiento del Activo Fijo ante la Ley del Impuesto Sobre la Renta

La ley de Impuesto sobre la renta (LISR) considera a los activos Fijos como inversiones y las define en su artículo 42 párrafo 2, como: el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Las inversiones únicamente se podrán deducir mediante la aplicación de cada ejercicio, de los porcentos máximos autorizados por esta ley al monto original de la inversión, con las limitaciones en deducciones, que en su caso establezca esta ley.



El monto original de la inversión comprende además del precio del bien, todos los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación del mismo a excepción del impuesto al valor agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, fletes, transporte, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a los agentes aduanales.

Las reparaciones así como las adaptaciones a las instalaciones se consideran inversiones siempre que impliquen adiciones o mejoras del activo fijo.

En ningún caso se consideran inversiones los gastos por conceptos de conservación, mantenimiento y reparación que se eroguen con el objeto de mantener el bien de que se trate en condiciones de operación. (Artículo 46)

A partir del año 1987, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reconoció como una deducción autorizada a la depreciación



actualizada, y en ese mismo año, introdujo el concepto de proporcionalidad en función del número de meses completos de utilización de los Activos Fijos durante el ejercicio. En el artículo 24 de la LISR, se contemplan algunos requisitos que deben ser cubiertos para su deducción y son:

1. Que sean estrictamente indispensables y si son donativos que no sean consecuencia de una contraprestación.
2. Que los comprobantes reúnan los requisitos o sean pagados con cheque nominativo para abono en la cuenta del beneficiario.
3. Que estén debidamente contabilizados.
4. Que en caso de pagos a terceros o al extranjero se efectúen las retenciones correspondientes.
5. Que todos los comprobantes tengan su R.F.C.
6. Que los impuestos trasladados consten por separado.
7. Que los intereses estén en función al cálculo del componente inflacionario.
8. Que las deducciones se pretendan hacer por pagos.



9. Que tratándose de pagos por asistencia técnica y regalías se cumpla con la retención y entero de impuestos.
10. Que las primas por seguros y fianzas estén relacionadas con los activos y giro de la empresa.
11. Que se determinen los costos de adquisición de acuerdo a las normas y principios contables.
12. Que con relación a las importaciones se hayan cumplido los requisitos y pago de impuestos correspondientes

Tratándose de ejercicios irregulares, la deducción correspondiente se efectuará en el porcentaje que represente el número de meses completos del ejercicio en los que el bien haya sido utilizado por el contribuyente respecto de doce meses. Cuando el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción, ésta se efectuará con las mismas reglas que se aplican para los ejercicios irregulares.

Las inversiones empezarán a deducirse, a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización



de los bienes o del ejercicio siguiente. El contribuyente podrá no iniciar la deducción de las inversiones para efectos fiscales a partir de que se inicien los plazos a que se refiere este párrafo. En este caso podrá hacerlo con posterioridad, perdiendo el derecho de deducir las cantidades correspondientes a los ejercicios transcurridos, calculadas aplicando los porcentos máximos autorizados por esta ley.

Artículo 44 L.I.S.R.

Los porcentos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:

I.- Tratándose de construcciones:

a) 10% en el caso de inmuebles declarados o catalogados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales por el Instituto Nacional de Antropología e Historia



o el Instituto Nacional de Bellas Artes y que cuenten con el certificado de restauración expedido por la autoridad competente.

b) 5% en los demás casos.

II.- Tratándose de ferrocarriles:

a) 6 % para carros de ferrocarriles y locomotoras.

b) 10 % para sistemas de comunicación, señalización y equipo relacionado.

c) 5 % para vías férreas.

d) 3 % para bombas de suministro de combustible a trenes.

e) 7 % para torres de control de tráfico (telecomunicaciones)

f) 7 % para maquinaria y equipo, incluye niveladora de vías, desclavadoras, esmeriles para vías, gatos de motor para levantar la vía, removedora, insertadora y taladradora de durmientes.

III.- 10% para mobiliario y equipo de oficina.

IV.- 6% para embarcaciones.

V.- Tratándose de aviones:



- a) 25 % para los dedicados a la aerofumigación agrícola
- b) 10 % para los demás.

VI.- 25 % para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones y remolques.

VII.- 30 % para equipo de cómputo electrónico, consistente en una máquina o grupo de máquinas interconectadas conteniendo unidades de entrada, almacenamiento, computación, control y unidades de salida, usando circuitos electrónicos en los elementos principales para ejecutar operaciones aritméticas o lógicas en forma automática por medio de instrucciones programadas, almacenadas internamente o controladas externamente, así como para el equipo periférico de dicho equipo de computo, tal como unidades de discos ópticos, impresoras, lectores ópticos, graficadores, unidades de respaldo, lectores de códigos de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo, así como monitores y teclados conectados a un equipo de cómputo.

VIII.- 35 % para los siguientes bienes:

- a) Dados, troqueles, moldes, matrices y herramienta.



b) Derogado

c) Equipo destinado directamente a la investigación, de nuevos productos o desarrolló de tecnología en el país.

d) Derogado.

IX.- 50 % para maquinaria y equipo destinados a la manufactura, ensamble, transformación o pruebas, de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas para la industria de la computación, consistentes en una máquina o un grupo de máquinas, tales como equipos de robótica de alta precisión, sistemas de reconocimiento de imagen, equipos de rayos láser y de rayo- frecuencia, devastado por ataque químico, máquinas de fotograbados, sistemas automáticos de maquinado de alta precisión, medidores de resonancia, equipo de soldadura por medio de ultrasonido, equipo de pruebas electromagnéticas para cuartos libres de contaminación, sistemas automáticos de lavado por ultrasonido y/o rocío, equipos de medición de alta precisión para longitud, volumen, masa, composición química, energía y parámetros eléctricos, microscopios de alta definición, sistemas de



control y adquisición de datos por medio de equipo de cómputo, cámaras y videocámaras de alta resolución, plantas para generación de gas especiales, máquinas depositadoras de elementos químicos, equipos industriales de rayos X de alta tecnología, equipo de alta tecnología para tratamiento de agua, aplicadores de soldadura en pasta, equipos automáticos de soldado, insertadoras automáticas de componentes electrónicos, hornos de reflujo curado y/o secado, equipos de eléctrica funcional en circuito, estaciones de trabajo para ensamblajes y/o de trabajo de artículos de alta precisión, aplicadoras de adhesivos de alta precisión, cámaras de prueba y separadoras de gases ambientales y sistemas electromecánicos de alta tecnología para transporte de materiales.

X.- 100 % para los siguientes bienes:

- a) Para semovientes, vegetales, máquinas registradoras de comprobación fiscal y equipos electrónicos de registro fiscal.
- b) Equipo destinado a la conversión o consumo de gas natural.



- c) Equipo destinado a prevenir y controlar la contaminación ambiental en complemento de las disposiciones legales respectivas.

XI.- Tratándose de comunicaciones telefónicas:

a) 6 % para equipo electromecánico de la central telefónica destinado a la conmutación de llamadas, incluye equipo estacional, conmutadores y equipo de conmutación.

b) 8 % para sistemas de radio, incluye equipo de transmisión y manejo que utiliza el espectro radioeléctrico, tales como el de radio transmisión de microondas digitales o analógica, torres de microondas y guías de onda.

c) 10 % para equipo utilizado para la transmisión, tales como circuitos de la planta interna que no forman parte de conmutación y cuyas funciones se enfocan hacia las troncales que llegan a la central telefónica, incluyen multiplexores; equipos concentradores y ruteadores.



d) 25 % para equipo de la central telefónica destinados a la conmutación de llamadas de tecnología distinta a la electromecánica.

d) 10 % para los demás.

XII.- Tratándose de comunicaciones satelitales:

a) 10 % para el equipo satelital en tierra, incluye antenas para la transmisión y recepción de llamadas y equipo de monitoreo en el satélite.

b) 12 % para el segmento satelital en el espacio, incluye satélites utilizados para el control y monitoreo en las comunicaciones vía satélite.

Artículo 45

Los porcentajes máximos autorizados para maquinaria y equipo distintos de los señalados en el artículo anterior, son los siguientes:



- I. 10 % para transportes eléctricos.
- II. 5 % para molienda de granos; producción de azúcar y derivados; de aceites comestibles; transportación marítima, fluvial y lacustre.
- III. 6 % para producción de metal, obtenido en primer proceso; productos de tabaco y derivados del carbón natural.
- IV. 7 % para fabricación de pulpa, papel y productos similares; petróleo y gas natural.
- V. 8 % para fabricación de vehículos de motor y sus partes, construcción de ferrocarriles y navios; fabricación de productos de metal, de maquinaria y de instrumentos profesionales y científicos; producción de alimentos y bebidas, excepto granos, azúcar, aceites comestibles y derivados.
- VI. 9 % para curtido de piel y fabricación de artículos de piel; de productos químicos, petroquímicos y



farmacobiológicos; de productos de caucho y de productos plásticos; impresión y publicación.

- VII. 11 % para la fabricación de ropa, fabricación de productos textiles, acabado, teñido y estampado.
- VIII. 12 % para la industria minera, para construcciones de aeronaves, compañías de transporte terrestre de carga y pasajeros. Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a la maquinaria y equipos señalada en la fracción III de este artículo.
- IX. 16 % para compañías de transporte aéreo y para activos destinados a la transmisión de los servicios de comunicación proporcionados por telégrafos y por las estaciones de radio y televisión.
- X. 25 % para la industria de la construcción, incluyendo automóviles, camiones de carga, tractocamiones y remolques.
- XI. 25 % par actividades de agricultura, ganadería, de pesca o silvicultura.



XII. 10 % para otras actividades no especificadas en este artículo.

XIII. 20 % para el destinado a restaurantes.

XIV. 25 % para equipo de blindaje instalado en automóviles.

XV. 5 % para activos destinados a la generación, conducción, transformación y distribución de electricidad.

En caso de que el contribuyente se dedique a dos o más actividades de las señaladas, aplicara el porcentaje que le corresponda a la actividad en la que hubiera obtenido mas ingresos en el ejercicio inmediato anterior.

El contribuyente podrá aplicar porcentos menores a los autorizados en esta ley. En este caso, el porcentaje elegido será obligatorio y podrá cambiarse, sin exceder el máximo autorizado.

Tratándose del segundo y posteriores cambios deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio si se quiere realizar antes de este plazo, deberá solicitarse autorización a las autoridades fiscales.



Las inversiones en automóviles solo serán deducibles hasta por un monto de \$ 294,385.00, siempre que sean automóviles utilitarios. Son automóviles utilitarios aquéllos vehículos que se destinen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad del contribuyente, que no se encuentren asignados a una persona en particular, que permanezcan fuera del horario de labores en un lugar designado para tal efecto, debiendo tener un mismo color, ostentar emblemas o logotipos del contribuyente seguido del nombre, denominación o razón social del contribuyente que lo deduzca.

En ningún caso serán deducibles las deducciones en automóviles comprendidos dentro de las categorías "B", "C" y "D" a que se refiere el artículo 5°. de la Ley del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

En el caso de aviones, la deducción se calculará considerando como monto original máximo de la inversión, una cantidad equivalente a \$ 7,699,995.00.



Las inversiones en equipo de blindaje instalado en automóviles solo serán deducibles hasta por un monto de \$ 200,000.00 y siempre que se trate de automóviles que sean asignados al personal de la empresa o establecimiento que realice la inversión. (Art. 46 L.I.S.R.)

Actualización de las deducciones

Los contribuyentes ajustarán la deducción determinada en el artículo 41 párrafo primero y sexto, multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúe la deducción.

Cuando sea impar el número de meses comprendido en el periodo en el que el bien haya sido utilizado en el ejercicio, se considerará como último mes de la primera mitad de dicho periodo el mes inmediato anterior al que corresponda la mitad del periodo. (Artículo 41 L.I.S.R.)



Ingresos acumulables

Para determinar la ganancia para la enajenación de bienes cuya inversión es parcialmente deducible en los términos de las fracciones II Y III del artículo 46 de esta ley, se considerará la diferencia entre el monto original de la inversión deducible disminuido por las deducciones efectuadas sobre dicho monto y el precio en que se enajenen los bienes.

Otros conceptos de ingresos acumulables son la ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos, títulos valor, acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, así como la ganancia realizada que derive de fusión o escisión de sociedades.(Art. 17 F.V L.I.S.R.)

Para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, los contribuyentes restarán del ingreso obtenido por su enajenación el monto original de la inversión, el cual se podrá ajustar multiplicándolo por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en que se



realizó la adquisición hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se realice la enajenación. (Art. 18 L.I.S.R.)

Tratándose de bienes cuya inversión no es deducible en los términos de las fracciones II Y III del artículo 46 de esta ley, se considerará como ganancia el precio obtenido por la enajenación. (Artículo 20 L.I.S.R.)



3.2. Tratamiento del Activo Fijo ante la Ley del Impuesto al Activo.

Ya que la mayoría de las empresas declaraban pérdidas ante su pago del Impuesto Sobre la Renta, crea la autoridad hacendaria con el objeto de mejorar la equidad y la eficiencia del sistema fiscal este nuevo gravamen que tiende a que todas las empresas contribuyan con el 1.8% del promedio de los activos que poseen.

Son sujetos de este impuesto según el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Activo las siguientes personas:

Artículo 1°. - Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago de impuesto al activo, por el activo que tengan cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho



establecimiento. Las personas distintas a las señaladas en este párrafo que otorgan el uso o goce temporal de bienes, incluso de aquéllos bienes a que se refiere el Capítulo III del Título IV y los artículos 133, fracción XIII, 148, 148 - A y 149 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en este párrafo, están obligadas al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

También están obligados al pago de este impuesto los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.

Las empresas que componen el sistema financiero están obligadas al pago del impuesto por su activo no afecto a su intermediación financiera.



El artículo 2 de la Ley del Impuesto al Activo, nos dice que el contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio la tasa del 1.8 %.

Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos se calculará el promedio de cada bien, actualizando en los términos del artículo 3° de la Ley del Impuesto al Activo, su saldo pendiente de deducir en el Impuesto Sobre la Renta al inicio del ejercicio o el monto original de la Inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquéllos no deducibles para los efectos de dicho impuesto, aún para cuando para estos efectos no se consideren activos fijos. El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, determinada conforme a los artículos 41 y 47 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se



multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

Actualización de las inversiones de activo fijo y terrenos

Se actualizará el saldo por deducir o el monto original de la inversión a que se refiere la fracción II del artículo 2º de la Ley del Impuesto al Activo, desde el mes en que se adquirió cada uno de los bienes hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determine el impuesto. No se llevará a cabo la actualización por los que se adquieran con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determine el impuesto.

El monto original de terrenos se actualizará desde el mes en que se adquirió o se valuó catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determine el impuesto.



En el caso de las personas físicas que estén bajo el régimen simplificado calcularán el saldo promedio de activos fijos así como de terrenos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley del Impuesto al Activo, multiplicando el monto original de la inversión de cada uno de los activos y terrenos por el factor de la tabla de activos fijos y terrenos, que de a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sumando el resultado obtenido por cada uno.



3.3 Tratamiento del Activo Fijo ante la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Un impuesto al que se ven sujetas también las inversiones permanentes de las empresas es el impuesto al Valor Agregado o mejor conocido como IVA, principalmente en dos aspectos:

1. Compra o adquisición de los bienes y
2. Venta.

1. Compra o adquisición de los bienes.

La documentación que ampare la adquisición de la inversión permanente debe incluir en forma expresa y por separado, la tasa del impuesto a que fue sujeta a fin de que este importe pueda ser trasladado y enterado, en forma adecuada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las facturas y demás comprobantes que amparen dichas adquisiciones deberán cumplir con los requisitos señalados por



el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29 y en su reglamento del art. 36 al 41.

2. Venta o enajenación del Activo.

En el caso en que la empresa decida enajenar su inversión permanente, es obligación de la misma, expedir una factura o documento comprobante donde al cliente se le desglose la tasa del impuesto al que el bien fue gravado, es conveniente mencionar que no importa la vida útil o pendiente de depreciar pues su importe en libros puede diferir del precio real al que ha sido enajenado, el importe de este impuesto debe ser calculado sobre el precio de venta.

No se pagará el impuesto en la enajenación de construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación. Cuando solo parte de las construcciones se utilicen o destinen a casa habitación no se pagará el impuesto por dicha parte. Los hoteles no quedan comprendidos.

Bienes muebles usados, a excepción de los enajenados por empresas.



CAPITULO 4



4.1 Planteamiento del problema

Se determinará el cálculo del Activo Fijo de la compañía Avante Textil, S.A. de C. V., por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1999.

La compañía se constituyó en el mes de Noviembre de 1975.

La actividad de la compañía es la compra - venta y fabricación de tela de tejido de punto.

A continuación se muestran los datos del Activo que posee la compañía al 31 de diciembre de 1999, los cuales va a servir de base para poder realizar los cálculos correspondientes.

Concepto	Fecha de Adquisición	Monto original De la inversión
----------	----------------------	-----------------------------------



Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

Equipo de cómputo	14/07/97	\$ 15,500.00
Maquinaria	20/03/95	\$ 70,000.00
Equipo de reparto	15/05/97	\$ 45,000.00
Mobiliario y equipo	15/03/99	\$ 17,000.00
Automóvil	15/10/99	\$ 100,000.00
Equipo de cómputo	23/04/99	\$ 50,000.00
Edificio	21/12/90	\$ 300,000.00
Automóvil	10/06/98	\$ 78,000.00
Maquinaria y equipo	02/02/96	\$ 90,000.00



4.2 Bases para el cálculo

El Impuesto al Activo, dentro del cual se encuentra el cálculo del Activo Fijo, está clasificado como directo, ya que grava el patrimonio de los contribuyentes relativo a los activos que tengan y usen para los fines de sus actividades.

Es un impuesto complementario del Impuesto Sobre la Renta, es decir, en caso de no pagarse este último o pagarse parcialmente, se tiene que pagar el Impuesto al Activo total o parcialmente.

De acuerdo al Artículo 2 y 5 de la ley del IA se determinará de la siguiente manera:

- Saldo promedio de activos financieros
- Más: **Saldo promedio de los Activos Fijos**, gastos y cargos diferidos.
- Más: Promedio de inventarios



Menos: Deducciones (Art. 5 LIA)

Base del Impuesto al Activo

Por : Tasa 1.80 %

IA del ejercicio causado

Menos: Acreditamiento ISR del ejercicio (Art.9 LIA)

IA del ejercicio neto causado

Menos: Pagos provisionales (Art. 7 LIA)

IA a pagar



4.3 Mecánica del cálculo

Determinación de diversas cédulas por el ejercicio de 1999.

- Cálculo de la depreciación anual
- Cálculo de la deducción actualizada
- Determinación de la deducción por inversión del Activo Fijo.
- Determinación del M.O.I. pendiente de deducir.
- Determinación del promedio de Activos Fijos.

**Avante Textil, S.A. de C.V.****Cálculo de la depreciación anual por el ejercicio 1999.**

Concepto	Fecha de adquisición	Monto original de la inversión	TOTAL M.O.I	Porcentaje autorizado	Depreciación del ejercicio	Total depreciación del ejercicio
Edificio	21/12/90	\$ 300,000.00		5%	\$ 15,000.00	
TOTAL EDIFICIO		\$ 300,000.00	\$ 300,000.00			\$ 15,000.00
Equipo de cómputo	14/07/97	\$ 15,500.00		30%	\$ 4,650.00	
Equipo de cómputo	23/04/99	\$ 50,000.00		30%	\$ 15,000.00	
TOTAL EQUIPO DE COMPUTO		\$ 65,500.00	\$ 65,500.00			\$ 19,650.00
Maquinaria	20/03/95	\$ 70,000.00		11%	\$ 7,700.00	
Maquinaria	02/02/96	\$ 290,000.00		11%	\$ 31,900.00	
TOTAL MAQUINARIA		\$ 360,000.00	\$ 360,000.00			\$ 39,600.00
Mobiliario y Equipo	15/03/99	\$ 17,000.00		10%	\$ 1,700.00	
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO		\$ 17,000.00	\$ 17,000.00			\$ 1,700.00
Automóvil	15/10/99	\$ 100,000.00		25%	\$ 25,000.00	
Automóvil	10/06/98	\$ 78,000.00		25%	\$ 19,500.00	
TOTAL EQFO. TRANSPORTE		\$ 178,000.00	\$ 178,000.00			\$ 44,500.00
Equipo de reparto	15/05/97	\$ 45,000.00		25%	\$ 11,250.00	
TOTAL EQUIPO DE REPARTO		\$ 45,000.00	\$ 45,000.00			\$ 11,250.00
TOTALES			\$ 965,500.00			\$ 131,700.00



Avante Textil, S.A. de C.V.

Cálculo de la deducción actualizada por el ejercicio 1999.

Concepto	Deducción de la inversión	Total de deducción de inversiones	Ultimo mes la mitad	Mes de adquisición	INPC Según el Art.41 P.7	INPC	Deducción actualizada mensual
Edificio	\$ 15,000.00		294.7500	67.1567		4.3890	\$ 65,834.83
TOTAL EDIFICIO	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00					
Equipo de cómputo	\$ 4,650.00		294.7500	219.6460		1.3419	\$ 6,239.98
Equipo de cómputo	\$ 15,000.00		298.3680	291.0750		1.0251	\$ 15,375.83
TOTAL EQUIPO DE COMPUTO	\$ 19,650.00	\$ 19,650.00					
Maquinaria	\$ 7,700.00		294.7500	118.2700		2.4922	\$ 19,189.78
Maquinaria	\$ 31,900.00		294.7500	166.3500		1.7719	\$ 56,522.54
TOTAL MAQUINARIA	\$ 39,600.00	\$ 39,600.00					
Mobiliario y Equipo	\$ 1,700.00		296.6980	288.4280		1.0287	\$ 1,748.74
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00					
Automóvil	\$ 25,000.00		305.8550	303.1590		1.0089	\$ 25,222.33
Automóvil	\$ 19,500.00		294.7500	251.0790		1.1739	\$ 22,891.70
TOTAL AUTOMOVILES	\$ 44,500.00	\$ 44,500.00					
Equipo de reparto	\$ 11,250.00		294.7500	215.8340		1.3656	\$ 15,363.37
TOTAL EQUIPO DE REPARTO	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00					
GRAN TOTAL	\$ 131,700.00	\$ 131,700.00					\$ 228,389.10

**Avante Textil, S.A. de C.V.****Determinación de la deducción por inversión de Activo Fijo del ejercicio 1999**

Concepto	Deducción actualizada	Total de deducción actualizada	Meses del ejercicio	Deducción mensual	Meses de uso	Deducción del ejercicio	Total de deducción del ejercicio
Edificio	\$ 65,834.83		12	\$ 5,486.24	12	\$ 65,834.83	
TOTAL EDIFICIO		\$ 65,834.83					\$ 65,834.83
Equipo de cómputo	\$ 6,239.98		12	\$ 520.00	12	\$ 6,239.98	
Equipo de cómputo	\$ 15,375.83		12	\$ 1,281.32	8	\$ 10,250.55	
TOTAL EQUIPO DE COMPUTO		\$ 21,615.81					\$ 16,490.54
Maquinaria	\$ 19,189.78		12	\$ 1,599.15	12	\$ 19,189.78	
Maquinaria	\$ 56,522.54		12	\$ 4,710.21	12	\$ 56,522.54	
TOTAL MAQUINARIA		\$ 75,712.32					\$ 75,712.32
Mobiliario y Equipo	\$ 1,748.74		12	\$ 145.73	9	\$ 1,311.56	
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO		\$ 1,748.74					\$ 1,311.56
Automóvil	\$ 25,222.33		12	\$ 2,101.86	2	\$ 4,203.72	
Automóvil	\$ 22,891.70		12	\$ 1,907.64	12	\$ 22,891.70	
TOTAL AUTOMOVILES		\$ 48,114.03					\$ 27,095.42
Equipo de reparto	\$ 15,363.37		12	\$ 1,280.28	12	\$ 15,363.37	
TOTAL EQUIPO DE REPARTO		\$ 15,363.37					\$ 15,363.37
Total		\$ 228,389.10					
Deducción de la inversión				\$ 19,032.43			\$ 201,808.04



Avante Textil, S.A. de C.V.

Determinación del M.O.I. Pendiente de deducir del Activo Fijo al ejercicio de 1999

Concepto	Fecha de adquisición	Monto original de la inversión	Total M.O.I.	Porcentaje autorizado	Meses de uso a 1998	Deducción de la inversión	M.O.I. Pendiente de deducir
Edificio	21/12/90	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	5%	96	\$ 120,000.00	\$ 180,000.00
TOTAL EDIFICIO							
Equipo de cómputo	14/07/97	\$ 15,500.00		30%	17	\$ 6,587.50	\$ 8,912.50
Equipo de cómputo	23/04/99	\$ 50,000.00		30%		\$ -	\$ 50,000.00
TOTAL EQUIPO DE COMPUTO			\$ 65,500.00				
Maquinaria	20/03/95	\$ 70,000.00		11%	45	\$ 28,875.00	\$ 41,125.00
Maquinaria	02/02/96	\$ 290,000.00		11%	34	\$ 90,383.33	\$ 199,616.67
TOTAL MAQUINARIA			\$ 360,000.00				
Mobiliario y Equipo	15/03/99	\$ 17,000.00		10%		\$ -	\$ 17,000.00
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIPO			\$ 17,000.00				
Automóvil	15/10/99	\$ 100,000.00		25%		\$ -	\$ 100,000.00
Automóvil	10/06/98	\$ 78,000.00		25%	6	\$ 9,750.00	\$ 68,250.00
TOTAL AUTOMOVILES			\$ 178,000.00				
Equipo de reparto	15/05/97	\$ 45,000.00		25%	19	\$ 17,812.50	\$ 27,187.50
TOTAL EQUIPO DE REPARTO			\$ 45,000.00				
Totales			\$ 965,500.00			\$ 273,408.33	\$ 692,091.67

Avante Textil, S.A. de C.V.

Determinación del promedio

Concepto	Índice	Monto mensual	No. de meses de uso	Promedio
Edificio	56	\$ 63,091.71	12	\$ 757,100.56
TOTAL EDIFICIO				
Equipo de cómputo	38	\$ 736.66	12	\$ 8,839.98
Equipo de cómputo	49	\$ 3,843.96	8	\$ 30,751.66
TOTAL EQUIPO DE COM:				
Maquinaria	37	\$ 7,741.33	12	\$ 92,895.97
Maquinaria	32	\$ 27,119.40	12	\$ 325,432.82
TOTAL MAQUINARIA				
Mobiliario y Equipo	56	\$ 1,402.64	9	\$ 12,623.74
TOTAL MOBILIARIO Y EQ				
Automóvil	14	\$ 8,232.29	2	\$ 16,464.57
Automóvil	10	\$ 5,722.92	12	\$ 68,675.10
TOTAL EQUIPO DE TRAN				
Equipo de reparto	16	\$ 2,453.87	12	\$ 29,446.46
TOTAL EQUIPO DE REPA				
Totales	17	\$ 120,344.79		
	Prc			\$ 1,342,230.86



Avante Textil, S.A. de C.V.
Presentación

	Promedio de activos financieros	\$	56,798.87
Más:	Promedio de activos fijos	\$	1,342,230.86
Más:	Promedio de terrenos	\$	-
Más:	Promedio de inventarios	\$	<u>283,365.00</u>
	Suma de promedios	\$	1,682,394.73
Menos:	Saldo promedio de deudas	\$	<u>51,508.08</u>
	Valor del activo en el ejercicio	\$	1,630,886.65
Por:	Tasa		<u>1.8%</u>
	Impuesto al activo	\$	29,355.96
Menos:	Acreditamiento del ISR (art. 9 LIA)	\$	<u>-</u>
	Impuesto a cargo	\$	<u>29,355.96</u>



CONCLUSIONES



Conclusiones

Como se ha venido analizando, la determinación del Activo Fijo, el cual se encuentra dentro del cálculo del Impuesto al Activo, esta clasificado como directo, ya que grava el patrimonio de los contribuyentes relativo a los activos que tengan y usen para los fines de sus actividades.

Es un impuesto complementario del Impuesto Sobre la Renta, es decir, en caso de no pagarse este último o pagarse parcialmente, se tiene que pagar el IA total o parcialmente.

Aunque la mayoría de las empresas en México cuentan con grandes cantidades invertidas en sus negocios propiedades de carácter permanente, no todas toman la precaución y la importancia de cuándo es necesario invertir en estos activos fijos, *por lo que es recomendable recalcar que den comienzo haciendo*



una buena planeación y dando el correcto plan de trabajo al bien de que se trate.

Existen diferentes bases legales para la mejor realización de este cálculo y varios métodos de deducción de inversiones, los cuales deberán ser analizados por cada entidad, cerciorándose de que el método utilizado sea aplicado en forma correcta y sea el más adecuado de acuerdo con las políticas de estas.

Referente a la información que muestran estas propiedades en un estado financiero, será confiable y eficaz si el tratamiento contable que se le aplique sea de calidad; es decir con el criterio y bases fundamentadas en los principios de contabilidad y otras reglas de valuación y presentación, lo que nos permitirá tener seguridad sobre la veracidad de la información para la toma de decisiones.



BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- 1.-Hernández Sanperi Roberto. Metodología de la Investigación. México McGraww Hill 1998.
- 2.-Arthur W. Holmes, Gilbert P. Maynard, James Don Edwards y Robert A. Meier. Contabilidad Básica. Ed. C.E.C, S. A. Agosto 1997.
- 3.-Prieto Alejandro C.P. Contabilidad Superior. Banca y Comercio, S. A. México 1998.
- 4.-Zamorano García Enrique. Actualización de Estados Financieros. Ed. I.P.N 1998.
- 5.-Arthur W.Holwes, C.P.A. Auditoria Principios y Procedimientos. Grupo Noriega Editores. Enero 1998.
- 6.-Niño Alvarez Raúl. Contabilidad Intermedia II. Ed. Trillas.
- 7.-Gertz Manero Federico. Origen y evolución de la Contabilidad. Ed. Trillas. México 1996.
- 8.-Calvo Nicolau Enrique. Micro Themis Fiscal Correlacionado. Ed. Themis, Enero 2000.
- 9.-Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. Principios de Contabilidad Generalmente aceptados. IMPC, México 1999.
- 10.-Zamorano Garcia Enrique C.P. Actualización de Estados Financieros I.P.N. Abril 1999.